

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por parte de la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se la podrá denominar también como "DEFENSORÍA"; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-SEDE ECUADOR, debidamente representada por el Dr. César Montaña Galarza, en su calidad de Rector, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará "UASB-E".

Las entidades, en adelante denominadas "LAS PARTES", reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente instrumento en nombre de las que representan, conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte integrante de este instrumento, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*".

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)".

1.4 El numeral 3 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Será responsabilidad del Estado: (...) 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación*".

1.5 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

1.6 El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

1.7 El numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé entre las Funciones del Defensor Público General: *"(...) 8) Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)"*.

1.8 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*.

1.9 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública regula: *"De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Título"*.

1.10 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública prescribe: *"La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, caitas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales"*.

1.11 El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la Educación Superior señala: *"La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*.

1.12 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"*.

1.13 La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

1.14 Mediante memorando N° DP-DED-2025-0180-M de 06 de octubre de 2025, la Directora de la Escuela Defensorial de la Defensoría Pública Pichincha, indica: “...*me permito remitir el informe técnico y documentos habilitantes, para la elaboración y suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional...*”.

1.15 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DED-2025-0180-M de 06 de octubre de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Estimado doctor, favor su revisión y atención*”.

1.16 Mediante memorando N° DP-DED-2025-0188-M de 17 de octubre de 2025, la Directora de la Escuela Defensorial de la Defensoría Pública Pichincha, indica: “...*el alcance a las modificaciones solicitadas por la Universidad Andina, con la finalidad de que se disponga a la Dirección Jurídica ser incorporadas al convenio, en cuanto a las obligaciones y compromisos conjuntos. Con estos antecedentes, me permito remitir el informe técnico para la elaboración y suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional....*”.

1.17 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DED-2025-0188-M de 17 de octubre de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Estimado doctor, favor su atención conforme lo establece la normativa legal vigente*”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos que permitan a “LAS PARTES” realizar actividades conjuntas que sean de interés común para el cumplimiento de sus funciones y objetivos interinstitucionales en el ámbito académico, procurando aprovechar al máximo el recurso humano, infraestructura y equipo con el que cuentan cada una de las partes, sobre la base de actividades que se detallan a continuación:

- a) Realización de talleres, seminarios y demás eventos académicos.
- b) Ejecución de trabajos específicos de investigación científica y de enseñanza.
- c) Acceso a tesis, material didáctico, trabajos de investigación y publicaciones científicas.

Los programas de investigación, los proyectos de ejecución y en general la realización de todo evento, serán elaborados, desarrollados, dirigidos, supervisados y evaluados por los administradores del Convenio.

Sin embargo, se conviene que los detalles y términos para el desarrollo específico de cada una de las actividades, programas y proyectos de cooperación, tales como, los objetivos, la forma de cooperación, la duración y demás aspectos inherentes a ellos, serán objeto de acuerdos particulares previos, los cuales constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del Convenio.
- b) Brindar las facilidades para la ejecución de los acuerdos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran.

- c) Desarrollar un Plan de Trabajo para su ejecución y seguimiento de forma anual.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para eventos de divulgación académica, foros, conferencias, seminarios, talleres de capacitación y cursos de educación continua que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- e) Abstenerse de utilizar el nombre y/o la imagen de la otra parte en la difusión de sus actividades, salvo en la forma y en aquello que se acuerde de forma expresa para cada caso en el marco de actividades organizadas conjuntamente.

3.2. DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Difundir, entre todo el personal de la “DEFENSORÍA”, los programas que oferta la UASB-E en distintas áreas.
- b) Remitir a la UASB-E la base de datos de los funcionarios que podrían estar interesados en inscribirse en los programas ofertados por la UASB-E. La Defensoría Pública se encargará de gestionar la aceptación del manejo de datos de los funcionarios que requieran información.
- c) De manera adicional, la “DEFENSORÍA”, a través de su instancia correspondiente, se obliga a remitir la certificación de que los postulantes son sus colaboradores.
- d) Brindar las facilidades a Defensores Públicos o funcionarios de la “DEFENSORÍA” para cursar los programas académicos del “UASB-E”, en concordancia con la normativa vigente correspondiente.

3.3. UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-SEDE ECUADOR:

- a) La UASB-E podrá otorgar descuentos en el costo de sus programas de posgrado - FormAndina a los funcionarios que acrediten trabajar en la Defensoría Pública; no obstante, la Universidad se reserva el derecho unilateral de, en cada convocatoria, establecer la procedencia, porcentajes y condiciones específicas del descuento aquí señalado. Además, no se aplicará descuento sobre descuento, en el evento de que el postulante tuviera la posibilidad de acceder a otro tipo de descuento que entregaría la UASB-E.
- b) Participar con el apoyo del personal técnico en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto de este convenio y según su disponibilidad.
- c) Gestionar la participación de personal docente para el desarrollo y ejecución de foros, seminarios, talleres o cursos que sean propuestos por la Defensoría Pública para el personal de la institución.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco (45) días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta (30) días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo y por así convenir a los intereses institucionales, previo informe del Administrador del Convenio.

Si cualesquiera de los términos, disposiciones o cláusulas de este Convenio fueren inválidas o inejecutables, dichos términos, disposiciones o cláusulas se considerarán como no escritos y se reformarán de ser posible. De existir cambios de forma dentro de la estructura del presente Convenio, las Partes podrán realizar los cambios que sean necesarios, mediante comunicación escrita y previa autorización de sus máximas autoridades. En todo caso, no afectarán la validez del Convenio, ni podrán ser alegadas para anular la totalidad; el resto de términos, disposiciones o cláusulas de este Convenio quedarán, en tal caso, en plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio, no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio renovado finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una (1) de las partes. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación antes de la expiración del convenio, no dando lugar a indemnización alguna. La otra parte tendrá el plazo de diez (10) días para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte, la terminación unilateral.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del objeto de este instrumento, y notificando dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Código Civil, en cuyo caso, las Partes podrán acordar la terminación de todos o algunos de los compromisos, en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de las personas que lo administran.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

9.1 Por la DEFENSORIA PÚBLICA DEL ECUADOR:

Cargo: Directora de la Escuela Defensorial
Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris
Teléfono: (593-2) 381 5270 Ext: 2145
Correo electrónico: jjativa@defensoria.gob.ec

9.2 Por la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-SEDE ECUADOR:

Responsable: Dra. Claudia Storini
Cargo: Directora Área de Derecho
Dirección: Toledo N 2280 (Plaza Brasilia)
Teléfono: (593-2) 3228085 ext. 1723
Correo electrónico: claudia.storini@uasb.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme lo previsto en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

10.1 PARTES:

Las partes, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula segunda del presente convenio. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades.

10.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

10.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

10.4 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS:

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

10.5 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

10.6 COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS:

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

10.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

10.8 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD:

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

10.9 DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PUBLICIDAD

Toda comunicación, publicidad, promoción y/o mención en los medios de comunicación o bajo cualquier otra forma de difusión pública o privada que del presente convenio se requiera, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán ser coordinadas por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos conjuntos a las instituciones intervinientes en la investigación, cuyo resultado será utilizado para promover el desarrollo científico, tecnológico, económico e innovación a favor de la sociedad, en los términos señalados en los artículos 85 y 86 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, y la Defensoría Pública del Ecuador se comprometen a mantener la debida reserva respecto de la información que se intercambie, en el marco del presente convenio. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo del presente Convenio, así como utilizar dicha información Única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo del presente Convenio, traten datos personales.

Las Partes observarán de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales acerca del manejo, recolección, archivo, procesamiento, distribución y difusión de datos de carácter personal. Los empleados y funcionarios en general que manejen información de este tipo, tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de hacer mal uso de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a la DEFENSORÍA de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de la DEFENSORÍA o la UASB-E.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto la DEFENSORÍA como la UASB-E sean legítimos, titulares o licenciarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

La UASB-E tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de la DEFENSORÍA para ningún efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para los fines de ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento, de requerirse mayor especificidad en las características de los eventos, programas y proyectos, plazos, financiamiento, etc., las Partes suscribirán Convenios específicos en los que se detallarán las actividades, compromisos y financiamientos asumidos por cada una de las entidades participantes. Para el efecto, las partes se obligan a presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Toda solicitud de modificación deberá ser emitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y ésta aceptarla en el término de quince (15) días contados desde la recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INFORMES

Los administradores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y debidamente justificado hasta el 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio. Así como un informe final, una vez culminado el plazo. Dichos informes deberán ser remitidos a las máximas autoridades que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia.

De persistir alguna diferencia y, en razón de que, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. Conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia de la Resolución del Consejo Superior No. 01/2023, de designación como Rector de la Sede Ecuador de la Universidad Andina Simón Bolívar al Dr. Cesar Montaña Galarza; y,
2. Copia de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de designación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) **DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:**

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Correo: jjativa@defensoria.gob.ec

Teléfono: (593-2) 3 815-270 Ext: 2145

b) **UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR-SEDE ECUADOR:**

Dirección: Toledo N 2280 (Plaza Brasilia)

Correo: claudia.storini@uasb.edu.ec

Teléfono: (593-2) 3228085 ext. 1155

Las partes acuerdan que la información constante en la presente cláusula, así como la designación de administradores de convenio, podrá ser modificada con la sola emisión de una comunicación que entrará en vigencia una vez recibida dicha nota por la contraparte, sin que sea necesaria la celebración de un acuerdo modificatorio para estos propósitos.

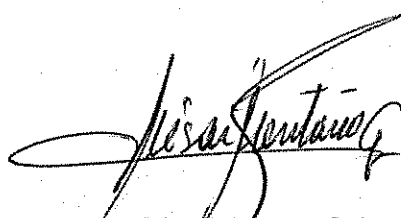
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

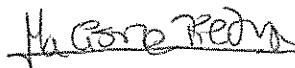
Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, ambos del mismo valor, en Quito, a los 8 días del mes de diciembre de 2025.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Dr. César Montaña Galarza
**RECTOR UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR-SEDE ECUADOR**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	